



JUNTA MUNICIPAL Ciudad de Villa Hayes

"Todos juntos, hacemos el cambio"



Capital, XV Departamento de Presidente Hayes
 Avda. Mcal. López e/ De la Victoria y Carlos Antonio López - Tel. (595-26) 262545
 mvhayes@pla.net.py - infomvhayes@webmail.com.py - munlvhayes@hotmail.com

ORDENANZA J.M. N° 002/2018

"POR LA CUAL SE DEROGA LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N° 06/2003 Y 001/2010 N°, Y SE ESTABLECEN NORMAS Y SE REGLAMENTAN LA TENENCIA DE LOS PATIOS BALDÍOS Y SEMI-BALDÍOS, EL PROCEDIMIENTO Y LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES"

27 de MARZO de 2.018

VISTO

:La necesidad de actualizar un sistema de mantenimiento y limpieza urgente de los patios baldíos y semi-baldíos del dominio público o privado y la de establecer normas relativas, a los efectos de precautelar la salud y calidad de vida de los pobladores del municipio de Villa Hayes, atendiendo a la presencia del temido "dengüe" en nuestro medio, y;

CONSIDERANDO: Que, según resolución N° 120/2018 de la Secretaría del Ambiente "POR LA CUAL SE DECLARA CONTINGENCIA AMBIENTAL EN TODO EL PAÍS PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA Y A LOS EFECTOS DE LA ADOPCIÓN DE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CON MOTIVO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS QUE AFECTAN AL TERRITORIO NACIONAL"

Que, el art. 7° de la Constitución Nacional establece que: "Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado".

Que, el art. 12° de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" inc. b) del punto 4. Establece, "Que son funciones Municipales, en Materia de Ambiente, la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del Municipio".-

Que, el art. 1° de la Resolución N° 120/2018 de la SECRETARÍA DEL AMBIENTE, DECLARA Contingencia Ambiental en todo el Territorio Nacional para la gestión de los residuos generados en los distintos Municipios de la República y a los efectos de la adopción de todas las medidas necesarias de protección ambiental con motivo de los fenómenos climáticos que afectan al país, en el marco de la "Alerta Epidemiológica por Dengue, Zika y Chikungunya".

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO Y CON LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.

ORDENA:

SON LOS PATIOS baldíos los terrenos del dominio público o privado, de cualquier dimensión, que no cuenten con edificaciones sólidas, o equipamientos, huertas, jardín o instalación de cualquier índole que requieran cuidados. -----

LOS DUEÑOS de los patios baldíos están obligados a mantener la limpieza de sus predios, combatir el crecimiento de malezas, la acumulación de desperdicios, escombros o de materiales sólidos o líquidos que favorezcan la polución ambiental, la presencia de alimañas e insectos en el terreno. -----

LOS PROPIETARIOS están obligados a delimitar sus predios con la construcción de muros macizos, estructuras metálicas o de madera con alambre tejido en los frentes de las propiedades y sobre la línea municipal. -----

LOS PATIOS baldíos deberán contar con cercado perimetral que impidan el acceso de cualquier persona ajenas al mismo o de animales dentro del predio además deberán mantenerse limpios.-----

A LOS PROPIETARIOS, de terrenos baldíos se les notificará fehacientemente en forma directa o por edicto cuyo formato se anexa a la presente, emplazándoles por (3) días para que procedan a la limpieza de sus terrenos. -----

000551



"POR LA CUAL SE DEROGA LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N° 06/2003 Y 001/2010 N°, Y SE ESTABLECEN NORMAS Y SE REGLAMENTAN LA TENENCIA DE LOS PATIOS BALDÍOS Y SEMI-BALDÍOS, EL PROCEDIMIENTO Y LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES"

27 de MARZO de 2.018



ART. 6°

EN CASO, de que el propietario notificado no procediere a efectuar la limpieza del predio y agotado el plazo indicado en el artículo anterior dicha inacción implicará su tácito consentimiento que permitirá a la Municipalidad tomar medidas de urgencias recurriendo a ante el Juez de Paz de Primera Instancia, para ingresar o realizar el allanamiento al predio y efectuar la limpieza, conforme al procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Así mismo, el Juzgado de Faltas de la Municipalidad aplicará las siguientes multas:

- a) Para baldíos situados sobre las calles asfaltadas, hormigonadas, adoquinadas o empedradas: 10 Jornales Mínimos diarios.
- b) Para Baldíos situados sobre calles sin pavimento: 7 Jornales Mínimos diarios.

EN CASOS de reincidencia, la multa tendrá un recargo del 100%.

EL COSTO de la limpieza, independientemente del pago de la multa que corresponda, será de 0.02 % (cero punto cero dos) del jornal mínimo vigente para actividades diversas no especificadas en la capital, a ser abonado por el propietario. En caso de utilización de máquinas o equipos suplementarios, la Intendencia Municipal adicionará los costos respectivos.

ART. 9°

FACULTASE A LA INTENDENCIA MUNICIPAL, la contratación temporal de cuadrillas de obreros para la limpieza de terrenos baldíos. Los mismos no formarán parte del plantel de personal presupuestado y cobrarán de acuerdo a los trabajos realizados. La Intendencia Municipal fijará el jornal o escala salarial de los obreros, que no será superior al costo total de la respectiva presentación de servicios.

ART. 10°

TODO PROPIETARIO, poseedor u ocupante precario o no, de cualquier inmueble dentro del área municipal donde se ha detectado y declarado un brote epidémico de Dengue, Chikungunya o Zika, deberá proceder a la limpieza del mismo, bajo apercibimiento de ser considerado difusor del brote epidémico, en cuyo caso podrá ser comunicado al Ministerio Público, para lo que hubiere lugar en derecho.



ART. 11°

EL JUZGADO DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD, iniciará el procedimiento respectivo con los informes de las direcciones de Salubridad y de Obras que incluirá la notificación escrita al propietario, el acta de constitución de funcionarios en el predio en cuestión en la que se hará constar toda la situación del inmueble. Intimará al propietario si fuere conocido a realizar la limpieza en el plazo de 8 (ocho) días, cumplido los cuales sin que se proceda a la limpieza, expedirá el mandato respectivo a favor de la dirección correspondiente para que proceda a la limpieza inmediata, con la autorización de uso de la fuerza pública si necesario fuere, debiendo labrar acta de todo lo actuado. Una vez concluida inmediatamente devolverá al Juzgado de Faltas, con la descripción de los trabajos realizados, la mano de obras empleada y el costo total de los trabajos. Con dichos documentos a la vista el Juzgado dictará la Sentencia Definitiva condenando al propietario del predio baldío a pagar las sumas de dinero emergentes de los trabajos realizados, o aplicar otras sanciones previstas en el art. 79 de la Ley 3.966/2010, con el respectivo apercibimiento al propietario de que, si no depositare en tesorería el monto de condena, será cargado al pago del impuesto inmobiliario o arrendamiento de terreno municipal con los intereses correspondientes, o el cobro compulsivo vía judicial.

00055-



"POR LA CUAL SE DEROGA LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N° 06/2003 Y 001/2010 N°, Y SE ESTABLECEN NORMAS Y SE REGLAMENTAN LA TENENCIA DE LOS PATIOS BALDÍOS Y SEMI-BALDÍOS, EL PROCEDIMIENTO Y LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES"

27 de MARZO de 2.018

ART. 12° *DEROGAR las Ordenanzas Municipales N° 001/2010 y N° 06/2003, así como todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza.* -----

ART. 13° *COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.* -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-



SR. DERLIS MIGUEL GATTI
Secretario General J.M.



SR. HECTOR ALFREDO ALFONSO T.
Presidenta Junta Municipal

TENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental respectivo, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.



SR. JOSE L. ASTIGARRAGA
Secretario Municipal



ING. ESTEBAN RIOS AYALA
Intendente Municipal



00055: